



**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO”**

**El Alcalde del Municipio de Sabaneta**, en uso de sus facultades, en especial de las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política y en las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012, y;

**CONSIDERANDO**

1. Que el señor **SANTIAGO MONTOYA MONTOYA**, Alcalde del Municipio de Sabaneta, identificado con cédula de ciudadanía 8.105.862, de conformidad con lo establecido en el Artículo 100 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 31 de la Ley 1551 de 2012, mediante comunicado con radicado 2021021201 del 29 de abril de 2021, solicitó al Gobernador de Antioquia (E), Licencia No Remunerada por los días 02, 03 y 04 de mayo de 2021.
2. Que el Artículo 106 de la Ley 136 de 1994, faculta al Alcalde para encargar de sus funciones en los casos de falta temporal, excepto por suspensión, a uno de los Secretarios de Despacho, por el lapso que aquella se extienda.
3. Que adicionalmente, conforme con lo fijado en el Artículo 99 de la Ley 136 de 1994, son faltas temporales del Alcalde, entre otras, las licencias.
4. Que según lo expuesto en los considerandos anteriores, se requiere encargar como Alcalde del Municipio de Sabaneta, al Secretario de Servicios Administrativos, entre el domingo 02 y el martes 04 de mayo de 2021, ambas fechas inclusive.
5. Que por virtud de lo anterior, el Alcalde como Jefe de la Administración, debidamente facultado para ello;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR** al señor **ÓSCAR EDUARDO CARVAJAL MARTÍNEZ**, Secretario de Servicios Administrativos, identificado con cédula N° 1.039'454.424, como Alcalde del Municipio de Sabaneta, entre el domingo 02 y el martes 04 de mayo de 2021, ambas fechas inclusive. Lo anterior sin que el encargado se desvincule de las funciones correspondientes al empleo que le es propio.

**ARTICULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE** esta decisión al empleado público encargado para los fines pertinentes, entre ellos, para que realice la diligencia de posesión ante los Juzgados Municipales de Sabaneta y/o ante la Notaria Única del Municipio, así como las relacionadas con el Señor Gobernador de Antioquia y el Ministerio del Interior y de Justicia, en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 114 de la Ley 136 de 1994.



**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en la Alcaldía Municipal de Sabaneta, a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**SANTIAGO MONTOYA MONTOYA**  
Alcalde Municipal

**Proyectó:** Rolando Jaramillo Bedoya  
Asesor Jurídico Externo - Servicios Administrativos

**Aprobó:** Juan Sebastián García Carmona  
Subdirector Talento Humano